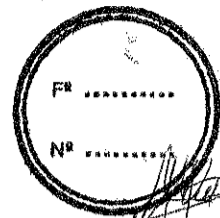




PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

4757



LA PLATA, 17 DIC. 1996

Visto el expediente N° 2300-1273/96 y su agregado sin acumular n° 2333-139/86, por el cual se tramita la ratificación del Convenio de Reconocimiento y Cancelación de Deuda de la Administración de Punta Mogotes con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio se refiere a una deuda de la Administración de Punta Mogotes con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, garantizada por la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto 2808/87, cuyos servicios habían sido sistemáticamente incumplidos por dicha Administración;

Que dicho Convenio significará un paso importante hacia el saneamiento de la situación financiera de la Administración Punta Mogotes;

Que adicionalmente, implicará el saneamiento de la cartera del Banco de la Provincia de Buenos Aires, afectada por la situación irregular de este crédito;

Que se ha acordado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la cancelación inmediata de esta deuda, afectándose para ello títulos valores denominados "Bonos de Consolidación de la Provincia de Buenos Aires", emitidos en el marco de la Ley N° 11.192, que la Provincia tiene en sus cuentas como consecuencia de la aceptación de dichos títulos como pago de deudas impositivas;

Que a fojas 52 ha producido su informe la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno a fojas 6 y 51 y vista del señor Fiscal del Estado a fojas 54, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase el "Convenio de Reconocimiento y Cancelación de Deuda de la Administración Punta Mogotes con el Banco de la Provincia de Buenos Aires",

que como Anexo 1 forma parte integrante del presente decreto.

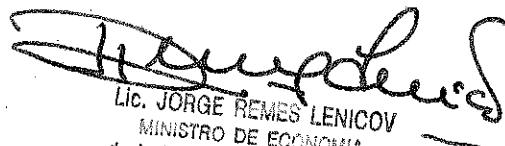
Artículo 2°.- En cumplimiento con lo expresado en la CLAUSULA TERCERA de
-----Convenio, dispónese que se transfieran al Banco de la Provincia de Buenos
Aires Bonos de Consolidación de la Provincia de Buenos Aires en Moneda Nacional
11.192 por un V.N. de \$ 17.973.200 (PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS
SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS), en carácter de cancelación de la deuda a la que
refiere el Convenio.

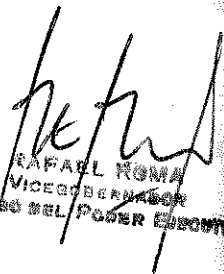
Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
-----Departamento de Economía.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese al Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese,
-----al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía, Contaduría General de la
Provincia y H. Tribunal de Cuentas para su conocimiento y demás efectos y archívese.

DECRETO N°

4757


Lic. JORGE REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires


RAFAEL ROMA
VICEGOBERNADOR
del Poder Ejecutivo

4757

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE DEUDA
DE LA ADMINISTRACION PUNTA MOGOTES CON EL BANCO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de la Plata a los 29 días del mes de febrero de 1986, entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el titular del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA, Licenciado Jorge Luis Remes Lenicov, quién lo hace "ad referendum" del Poder Ejecutivo, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, la ADMINISTRACION PUNTA MOGOTES, representada en este acto por el Señor Administrador Arquitecto Ernesto Calvo, en adelante LA ADMINISTRACION, y el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Presidente de su Directorio, Licenciado Rodolfo Anibal Frigeri, en adelante EL BANCO, por la otra, convienen en celebrar el presente convenio de reconocimiento y cancelación de deuda, sujeto a las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRELIMINAR: ANTECEDENTES VINCULANTES: La relación contractual existente entre LA ADMINISTRACION y EL BANCO, se circunscribe al convenio de refinanciación de deudas celebrado el 17 de octubre de 1986. Por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nro. 2.808 del 21 de abril de 1987, se ratifica el aludido convenio, otorgando LA PROVINCIA el pertinente aval por la refinanciación acordada, involucrando capital, ajustes, intereses y accesorios.

A partir del año 1989 se han producido por parte de LA ADMINISTRACION incumplimientos de las obligaciones emergentes del convenio del 17 de octubre de 1986 y LA PROVINCIA manifiesta su intención de cancelar la deuda avalada ante el BANCO, a fin de no obstaculizar el proceso de privatización de dicho Complejo Turístico, dispuesto por Decreto Nro. 2475 del 24 de junio de 1993.

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan fijar por todo concepto el endeudamiento vencido y exigible registrado en EL BANCO por LA ADMINISTRACION al 31-3-91 en la suma de U\$S 17.973.179,50 (dólares estadounidenses diecisiete millones novecientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve con cincuenta centavos), emergentes de la financiación otorgada a LA ADMINISTRACION para la construcción del Área Balnearia Punta Mogotes.

CLAUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA, en su calidad de avalista del endeudamiento indicado en la cláusula precedente, y con el objeto de facilitar la transferencia al sector privado, de bienes y servicios actualmente a cargo de LA ADMINISTRACION, manifiesta su intención de asumir el pago de la deuda que la misma mantiene con el BANCO.

CLAUSULA TERCERA: Conforme a lo expresado en la cláusula precedente, LA PROVINCIA ofrece al BANCO y éste acepta, la cancelación de la deuda establecida en la CLAUSULA PRIMERA mediante la entrega de BONOS DE CONSOLIDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN MONEDA NACIONAL LEY

RCERA de dicho
ia de Buenos
da Nacional Ley
NOVECIENTOS
deuda a la que se

Secretario en el

publíquese, dése
ía General de la
archívese.

IMA
1000
1000000

LIBERTO A. PAYO
ENTE DE RELACIONES
CON SECTOR PUBLICO

LIC. GERARDO ADRIAN OTERO
Subsecretario de Finanzas
Ministerio de Economía

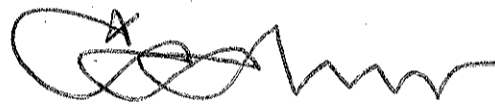
4757

11.192 por un V.N. de 17.973.200.- (diecisiete millones novecientos setenta y tres mil doscientos).

CLAUSULA CUARTA: La formalización y perfeccionamiento de la entrega de los títulos públicos indicados en la cláusula precedente y su recepción de conformidad por EL BANCO, producirá la extinción de las obligaciones de pago a cargo de LA ADMINISTRACION y del aval otorgado por LA PROVINCIA.

CLAUSULA QUINTA: LA ADMINISTRACION se obliga a reintegrar a LA PROVINCIA, la totalidad de las erogaciones que efectúe en su carácter de avalista, según lo acordado en el presente convenio, en las condiciones que LA PROVINCIA establezca.

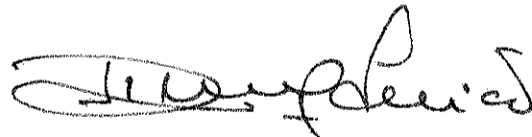
CLAUSULA SEXTA: En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor.



Arq. ERNESTO CALVO
ADMINISTRADOR
GENERAL



Lic. RODOLFO ANIBAL FRIGERI
PRESIDENTE



Lc. JORGÉ LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMÍA